

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

**Circular núm. 373**

*Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan*

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, serie O, de tercera categoría número 578359.

Las de la serie CR, números 760042, 760298, 800219 y 800220, de segunda categoría, y las números 002298, 005194, 005193, 005195, 005197, 005199, 006007, 006813, 051478, 051480, 079046, 097651, 097652, 097653, 097654, 097655, 097656, 097657, 097658 y 138527, y la infantil, número 000259.

Serie T., números 199939, 199940, 199941, 199942, 199943 y 199944, de tercera categoría, y la infantil, 8328.

Serie J, números 57088, 57089, 57090, 57091, 57092, 57429 y 809752.

Serie T, números 79464, 79465, 79466 y 96666, de tercera categoría.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias, en averiguación de cómo lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 378**

*Sobre la forma en que ha de efectuarse el pago en especie a rentistas e igualadores*

Las diferentes consultas elevadas a esta Delegación sobre la forma en que ha de efectuarse el pago en especie a rentistas e igualadores, así como requisitos que éstos han de observar con los artículos por

ellos percibidos, aconseja, no obstante encontrarse tales casos claramente regulados por la Circular número 472 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209 de fecha 31 de Agosto, la publicación de la presente Circular, con objeto de recordar las normas en vigor en ocasiones desconocidas y en otras deficientemente interpretadas.

El pago en especie de rentas e igualas está autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Ello queda determinado en el artículo 14 de la mencionada Circular número 472 que marca el destino que los agricultores deben dar a la cosecha, y que indica como una de las aplicaciones, después de atendidos el cupo forzoso y siembra, consumo propio y de sus familiares y servidumbre doméstica, el de obreros y familiares y el de sus ganados, la del pago de rentas e igualas.

Los rentistas e igualadores, siguiendo las instrucciones que en la repetida Circular se dan, tienen la obligación, según se indica en el artículo 2.º, párrafo tercero del artículo 3.º y artículo 16, de declarar ante las Juntas Agrícolas Locales, las cantidades de cereales panificables, legumbres y piensos, que en concepto de pago de rentas e igualas hubiesen percibido, pudiendo, cuando de trigo se trate, reservarse para su propio consumo, el de sus familiares y servidumbre doméstica, a razón de 125 kilogramos por persona y año, y si una vez cubiertas estas atenciones les quedase algún sobrante, tendrán que entregarlo al Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando con ello contestadas cuantas consultas han sido formuladas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 379**

*Fijando plazo para entregar los cupos forzosos de garbanzos, lentejas y guisantes*

Encomendada por mi Autoridad al Servicio Nacional del Trigo la misión de recoger las legumbres

precedentes de los cupos forzosos fijados a cada término municipal por esta Delegación, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes para que a su vez lo hagan saber a los productores interesados, que a partir de esta fecha y hasta el día 30 del próximo Noviembre y previa la declaración de cosechas ante las Juntas Agrícolas Locales y diligenciación de la ficha C 1, conforme se determina en el artículo 2.º de la Circular número 472 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209, de fecha 31 de Agosto, tendrán que entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, las cantidades de garbanzos, lentejas y guisantes que en concepto de cupo forzoso les hayan asignado las Juntas Agrícolas Locales.

Las Juntas Agrícolas vigilarán el cumplimiento de esta orden y comunicarán a esta Delegación, a la terminación del plazo fijado en realización, o caso contrario, los nombres de los productores que la hubiesen contravenido, a efectos de la responsabilidad que se les pueda exigir

Guadalajara 21 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 383

*Normas que han de regir las almazaras que deseen trabajar durante la actual campaña*

Ha podido apreciarse en las campañas aceiteras de los años anteriores, que los rendimientos en aceite obtenidos de aceituna de la misma comarca y de análogas características eran muy diferentes según las almazaras en que se trabajaban, dándose en unos porcentajes normales, en tanto que en otras se obtenían cantidades muy por bajo de las que la clase del fruto podría dar, obediendo ello, según se desprende de los informes obtenidos, casi exclusivamente a los elementos de trabajo con que cada una cuenta.

Como la cosecha de aceituna que en el año actual se obtendrá parece que no alcanzará la cifra de la del año anterior, es preciso, en bien del abastecimiento general de la provincia procurar que el rendimiento en aceite sea el máximo que del fruto se pueda obtener, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular número 491 de Comisaría General, he tenido a bien disponer:

1.º Durante la actual campaña aceitera no podrán trabajar las almazaras que no se encuentren autorizadas para ello por esta Delegación

2.º Esta autorización deberá solicitarse antes del día 10 del próximo mes de Noviembre por los propietarios o arrendatarios de las almazaras en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en la que se harán constar los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la almazara.
- 2.º Nombre y domicilio del propietario o propietarios y del arrendatario caso de que esté arrendada.
- 3.º Localidad en que se encuentra situada.
- 4.º Número de kilos de aceituna molturada en la pasada campaña.
- 5.º Número de kilos de aceite producido.
- 6.º Rendimiento (kilos de aceite por cada 100 de aceituna)
- 7.º Fecha en que comenzó la recolección en la campaña anterior
- 8.º Fecha en que terminó la molturación en la campaña anterior.
- 9.º Número de días de trabajo efectivo y causas de la suspensión del trabajo si tuvo que paralizarse entre las fechas comprendidas en los apartados 7 y 8.
10. Elementos de trabajo de que dispone (clase de

motor, fuerza motiva que utiliza, clase, número y capacidad de las prensas, etc).

11. Producción aproximada de aceite, en jornada de ocho horas, en kilos.

12. Número de obreros fijos que emplea en cada jornada de ocho horas.

13. Capacidad de almacenamiento de aceituna.

14. Capacidad de almacenamiento de aceite, con indicación de número y clase de los envases o depósitos.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas e informadas por los Alcaldes, deberán ser remitidas en la forma que mejor garantice a los interesados su entrada en esta Delegación antes de finalizar el plazo concedido, debiendo tener presente, que será desestimada toda documentación recibida después del día 10 de Noviembre o que carezca de alguno de los requisitos expuestos.

4.º Los acuerdos que previo informe de la Sección Agronómica se adopten, se comunicarán a los interesados y a las Alcaldías, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia, una relación de las almazaras cuyo funcionamiento haya sido autorizado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 Octubre de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia en conducción diaria del correo, cuantas veces sea necesario, de ida y regreso, entre la Estafeta de Correos de Sigüenza y la estación del ferrocarril del mismo punto, en carruaje tracción de sangre, bajo el tipo de cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la citada Estafeta; con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas), que se presenten en las dos citadas Oficinas de Correos hasta las diecisiete horas del día 25 de Noviembre próximo, y que la apertura de pliegos se realizará en esta Principal a las once horas del día 30 del citado Noviembre.

= Modelo de proposición =

Don F. de T. y C., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la Estafeta de Sigüenza y su estación del ferrocarril cuantas veces sean necesarias cada día, de ida y vuelta, por el precio de ..., (en letra) ..., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 879'60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Guadalajara 23 de Octubre de 1944.—El Administrador principal, Julián Otero. 3653

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

## Riqueza Rústica Catastrada.--Ejercicio de 1945

RESUMEN de los Avances Catastrales en vigencia, con expresión de su riqueza imponible, contribución, recargo transitorio, paro obrero y total general a satisfacer por cada uno de los términos municipales comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

### PUEBLOS DE AVANCE NO ADOPTADOS

	Pesetas	Cts.
Riqueza imponible .....	19983990	22
Por cuota del Tesoro, al 17'50 por 100 sobre la riqueza.....	3497198	29
Por paro obrero, al 6'50 por 100 sobre la cuota .....	222266	41
Por el 10 por 100 de recargo transitorio sobre la riqueza.....	1990627	75
<b>Totales.....</b>	<b>5710092</b>	<b>45</b>

### PUEBLOS DE AVANCE ADOPTADOS

	Pesetas	Cts.
Riqueza imponible .....	473152	75
Por el 10 por 100 de recargo transitorio sobre la riqueza.....	47315	25
Por cuota del Tesoro, al 14 por 100, más recargo de primera enseñanza.....	16'24 por 100	76840 02
Por recargo transitorio .....	1'40 »	6624 11
Por la décima de paro obrero .....	1'40 »	6624 11
<b>Totales .....</b>	<b>137403</b>	<b>49</b>

### PUEBLOS NO ADOPTADOS

	Riqueza imponible		Cuota del Tesoro al 17'50 por 100		Paro obrero al 6'50 por 100		Recargo transitorio 10 por 100		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aguilar de Anguita.....	39505	65	6913	49	449	38	3950	56	11313	43
Albalate de Zorita.....	192634	68	33711	07	2191	22	19263	47	55165	76
Albares.....	151470	21	26507	39	1722	98	15147	02	43377	39
Alboreca .....	41200	07	7210	01	468	65	4120	00	11798	66
Alcocer.....	251546	66	44020	67	2861	34	25154	67	72036	68
Alcolea del Pinar.. ..	81263	13	14221	05	924	37	8126	31	23271	73
Alcuneza .....	49659	55	8690	42	564	88	4965	96	14221	26
Aldeanueva de Guadalajara.....	114824	63	20094	31	1306	13	11482	46	32882	90
Aldovera.....	93627	53	16384	82	1065	01	9362	75	26812	58
Algora .....	87470	54	15307	34	994	98	8747	05	25049	37
Alhóndiga .....	64070	06	11212	26	728	80	6407	01	18348	07
Alique .....	20944	26	3665	24	238	24	2094	43	5997	91
Almadrones.....	57319	64	10030	93	652	01	5731	96	16414	90
Almoguera .....	589561	61	103173	28	6706	26	58956	16	168835	70
Almonacid de Zorita.....	168380	53	29466	59	1915	33	16838	05	48219	97
Alocén .....	62263	88	10896	17	708	25	6226	39	17830	81
Alovera .....	133646	39	23388	11	1520	23	13374	64	38272	98
Anguita .....	157331	01	27532	92	1789	64	15733	10	45055	66
Aranzueque.....	82400	26	14420	05	937	30	8240	02	23597	37
Archilla .....	25765	43	4508	95	293	08	2576	54	7378	57
Argecilla .....	171557	09	30022	49	1951	46	17155	71	49129	66
Armuña de Tajuña.....	78833	29	13795	82	896	73	7883	33	22575	88
Atance (El).....	33212	69	5812	22	377	79	3321	27	9511	28
Atanzón .....	95222	52	16663	94	1083	16	9522	25	27269	35
Auñón .....	189714	09	33199	96	2158	00	18971	41	54329	37
Azuqueca de Henares.....	283643	38	49637	59	3226	44	28364	34	81228	37
Baides.....	69358	36	12137	71	788	95	6935	84	19862	50
Balconete.....	71810	03	12566	76	816	84	7181	00	20564	60
Barriopedro.....	10933	38	1913	34	124	37	1093	34	3131	05
Berninches .....	102161	84	17878	32	1162	09	10216	18	29256	59
Budia .....	116535	75	20393	76	1325	59	11653	57	33372	92
Bujalaro .....	133858	35	23425	21	1522	64	13385	83	38333	68
Bujarrabal.....	61654	03	10789	46	701	31	6165	40	17656	17
Cabanillas del Campo.....	354605	55	62055	97	4033	64	35460	56	101550	17
Cañizar.....	87334	91	15283	61	993	43	8733	49	25010	53
Carabias.....	54127	87	9472	38	615	70	5412	79	15500	87

Carrascosa de Henares.....	47690 16	8345 78	542 48	4769 02	13657 28
Casar de Talamanca (El).....	224136 61	39223 90	2549 56	22413 66	64187 12
Casasana.....	43770 48	7659 83	497 89	4377 05	12534 77
Casas de San Galindo.....	33784 87	5912 35	384 30	3378 49	9675 14
Caspueñas.....	56636 63	9911 41	644 24	5663 66	16219 31
Castejón de Henares.....	69077 47	12088 55	785 76	6907 75	19782 06
Castilblanco de Henares.....	41641 06	7287 19	473 67	4164 11	11924 97
Castilforte.....	60604 01	10605 70	689 37	6060 40	17355 47
Castilmimbres.....	33293 18	5826 30	378 72	3329 32	9534 34
Cendejas de Enmedio.....	78147 86	13675 87	888 93	7814 78	22379 58
Cendejas de la Torre.....	47961 86	8393 33	545 57	4796 19	13735 09
Centenera.....	110245 56	19292 97	1254 04	11024 56	31571 57
Ciruelas.....	126301 49	22102 76	1436 68	12630 15	36169 59
Córcoles.....	97381 92	17041 84	1107 72	9738 19	27887 75
Cortes de Tajuña.....	34708 82	6074 04	394 82	3470 88	9939 74
Cubillo de Uceda (El).....	190111 95	33269 59	2162 52	19011 20	54443 31
Chiloeches.....	353795 51	61914 21	4024 42	35379 55	101318 18
Chillarón del Rey.....	62718 27	10975 70	713 42	6271 83	17960 95
Drieves.....	127587 95	22327 89	1451 32	12758 80	36538 01
Escamilla.....	104974 27	18370 49	1194 08	10497 43	30062 00
Escariche.....	104632 29	18310 65	1190 19	10463 23	29964 07
Escopete.....	58889 09	10305 59	669 86	5888 91	16864 36
Espinosa de Henares.....	99624 75	17434 33	1133 23	9962 47	28530 03
Estriégana.....	53639 13	9386 85	610 15	5363 91	15360 91
Fontanar.....	180835 89	31646 28	2057 01	18083 59	51786 88
Fuensaviñán (La).....	38465 28	6731 42	437 54	3846 53	11015 49
Fuenteleucina.....	115789 43	20263 15	1317 10	11578 94	33159 19
Fuenteviejo.....	52333 51	9158 36	595 29	5233 35	14987 00
Fuenteenovilla.....	118889 13	20805 60	1352 36	11888 91	34046 87
Fuentes de la Alcarria.....	60952 33	10666 66	693 33	6095 23	17455 22
Galápagos.....	195865 40	34276 44	2227 97	19586 54	56090 95
Garbajosa.....	40304 78	7053 34	458 47	4030 48	11542 29
Guadalajara.....	1323053 44	231534 36	15049 73	132305 34	378889 43
Guijosa.....	54722 23	9576 39	622 47	5472 22	15671 08
Heras de Ayuso.....	60524 88	10591 85	688 47	6052 49	17332 81
Hontanares.....	29925 31	5236 93	340 40	2992 53	8569 86
Hontanillas.....	22838 18	3996 68	259 78	2283 82	6540 28
Hontova.....	90681 57	15869 27	1031 50	9068 16	25968 93
Horche.....	365563 60	62973 66	4158 29	36556 36	104688 31
Horna.....	60845 49	10647 97	692 10	6084 55	17424 62
Huérmedes del Cerro.....	50593 41	8853 85	575 50	5059 34	14488 69
Hueva.....	70412 59	12322 20	800 94	7041 26	20164 40
Illana.....	200271 81	35047 57	2278 09	20027 18	57352 84
Imón.....	101801 85	17815 32	1157 99	5921 71	24895 02
Iniéstola.....	12496 36	2186 86	142 17	1249 64	3578 67
Iriépal.....	136850 98	23948 92	1556 68	13685 10	39190 70
Irueste.....	39354 00	6886 95	447 65	3935 40	11270 00
Jadraque.....	260868 72	45652 03	2967 38	26086 87	74706 28
Jirueque.....	58409 11	10221 59	664 40	5840 91	16726 90
Laranueva.....	41290 21	7225 79	469 68	4129 02	11824 49
Ledanca.....	62111 98	10869 60	706 52	6211 20	17787 32
Loranca de Tajuña.....	145415 98	25447 80	1654 11	14541 60	41643 51
Lupiana.....	196865 90	34451 53	2239 35	19686 59	56377 47
Luzaga.....	116519 53	20390 92	1325 41	11651 95	33368 28
Málaga del Fresno.....	156649 26	27413 62	1781 88	15664 93	44860 43
Mandayona.....	125724 45	22001 78	1430 11	12572 44	36004 33
Marchamalo.....	444086 23	77715 09	»	44408 62	122123 71
Mazuecos.....	114453 75	20029 40	1301 91	11445 38	32776 69
Mesonos.....	73851 06	12923 94	840 06	7385 11	21149 11
Millana.....	103212 91	18062 26	1174 05	10321 29	29557 60
Mirabueno.....	67109 50	11744 16	763 37	6710 95	19218 48
Miralrío.....	45410 82	7946 90	516 56	4541 08	13004 54
Mohernando.....	236745 02	41430 38	2692 97	23674 50	67797 85
Mondéjar.....	292356 56	51162 40	3325 56	29235 66	83723 62
Moratilla de Henares.....	55235 58	9666 23	628 30	5523 56	15818 09
Moratilla de los Meleros.....	112535 30	19693 69	1280 09	11253 53	32227 31
Morillejo.....	38851 18	6798 96	441 93	3885 12	11126 01
Muduex.....	56292 57	9851 20	640 33	5629 26	16120 79
Navalpotro.....	34437 50	6026 55	391 72	3443 75	9862 02
Negredo.....	45126 70	7897 17	513 32	4512 67	12923 16
Olivar (El).....	51734 64	9053 56	588 48	5173 46	14815 50
Olmeda del Extremo.....	23194 68	4059 06	263 84	2319 47	6642 37
Olmeda de Jadraque.....	77902 66	13632 97	886 14	4277 47	18796 58
Olmedillas.....	32096 86	5616 94	365 10	3209 69	9191 73
Padilla de Hita.....	24460 75	4280 63	278 25	2446 07	7004 95
Pajares.....	30227 34	5289 78	343 83	3022 73	8656 34

Palazuelos	47759 24	8357 86	543 27	4775 92	13677 05
Pareja	166160 48	29078 08	1890 07	16616 05	47584 20
Pastrana	364989 38	63873 13	4151 76	36498 94	104523 83
Pelegrina	112340 67	19659 61	1277 87	11234 07	32171 55
Peñalver	111843 01	19572 53	1272 22	11184 30	32029 05
Peralveche	71748 63	12556 02	816 14	7174 86	20547 02
Pinilla de Jadraque	50999 05	8924 83	580 10	5099 91	14604 84
Pioz	62424 96	10924 37	710 08	6242 50	17876 95
Poyos	64017 09	11202 99	728 19	6401 71	18332 89
Pozancos	56047 71	9808 35	637 54	5604 77	16050 66
Pozo de Almoguera	66783 54	11687 12	759 66	6678 35	19125 13
Pozo de Guadalajara	82009 54	14351 67	932 86	8200 95	23485 48
Puebla de Beleña	88300 46	15452 57	1004 42	8830 05	25287 04
Quer	109594 39	19179 02	1246 64	10959 44	31385 10
Rebollosa de Hita	28336 34	4958 85	322 33	2833 63	8114 81
Recuenco (El)	63793 29	11163 83	725 65	6379 33	18268 81
Revera	94902 78	16607 99	1079 52	9490 28	27177 79
Riosalido	82044 32	14357 75	933 26	8204 43	23495 44
Robledillo de Mohernando	142682 29	24569 40	1623 02	14268 23	40860 65
Romancos	106674 53	18668 04	1213 42	10667 45	30548 91
Romanones	108177 74	18931 10	1230 52	10817 77	30979 39
Salmerón	167468 75	29307 03	1904 95	16746 88	47958 86
San Andrés del Rey	32940 49	5764 58	374 70	3294 05	9433 33
Santiuste	30695 45	5371 70	349 15	3069 55	8790 40
Saúca	96560 40	16898 07	1098 36	9656 04	27652 47
Sayatón	104629 23	18310 12	1190 15	10462 72	29963 69
Sigüenza	231181 11	40456 69	2629 68	23118 11	66204 48
Solanillos del Extremo	63975 91	11195 78	727 72	6397 59	18321 09
Taracena	124997 51	21874 56	1421 85	12499 75	35796 16
Tendilla	100794 44	17639 03	1146 54	10079 44	28865 01
Tomellosa	51109 89	8944 23	581 38	5110 99	14636 60
Torija	163041 40	28532 24	1854 60	16304 14	46690 98
Torre del Burgo	35610 78	6231 88	405 07	3561 08	10198 03
Torrecilla del Ducado	23242 67	4067 47	264 38	2324 27	6656 12
Torrejón del Rey	184149 83	32226 22	2094 69	18414 98	52735 89
Torremocha del Campo	65254 71	11419 58	742 27	6525 47	18687 32
Torremocha de Jadraque	44236 31	7741 35	503 19	4423 63	12668 17
Torresaviñán (La)	34128 15	5972 42	388 21	3412 81	9773 44
Torrevaldealmendras	42341 29	7409 73	481 64	4234 13	12125 50
Torrónteras	11512 24	2014 65	130 95	1151 22	3296 82
Tórtola de Henares	164030 47	28705 33	1885 85	16403 05	46974 23
Tortonda	52444 56	9177 80	596 56	5244 46	15018 82
Trijueque	136314 03	23854 96	1550 57	13631 40	39036 93
Usanos	235647 53	41238 32	2680 49	23564 75	67483 56
Utande	66061 93	11560 84	751 45	6606 19	18918 48
Valdarachas	41385 65	7242 49	470 77	4138 56	11851 82
Valdearenas	75376 57	13190 90	857 42	7537 66	21585 98
Valdeavellano	106284 97	18599 88	1208 99	10628 50	30437 27
Valdeaveruelo	113970 91	19944 91	1296 43	11397 09	32638 43
Valdeconcha	85447 76	14953 37	971 97	8544 78	24470 12
Valdegrudas	46538 97	8144 32	529 39	4653 90	13327 61
Valdenoches	62225 05	10889 38	707 81	6222 50	17819 69
Valdenuño Fernández	119401 95	20895 34	1358 20	11940 20	34193 74
Valderrebollo	44995 46	7874 20	511 82	4499 55	12885 57
Valdesaz	54370 80	8514 89	618 48	5437 08	15570 45
Valfermoso de las Monjas	52411 68	9172 04	596 18	5241 17	15009 39
Valfermoso de Tajuña	92300 90	16152 66	1049 92	9230 09	26432 67
Viana de Jadraque	53959 00	9442 83	613 78	5395 90	15452 51
Villacorza	52488 99	9185 57	597 06	5248 90	15031 53
Villaescusa de Palositos	32749 08	5731 09	372 52	3274 90	9378 51
Villanueva de Argecilla	15247 59	2668 33	173 44	1524 76	4366 53
Villanueva de la Torre	109691 10	19195 94	1247 74	10969 11	31412 79
Villaseca de Henares	132574 81	23200 59	1308 04	13257 48	37966 11
Villaseca de Uceda	57566 22	10074 09	654 82	5756 62	16485 53
Villaverde del Ducado	54575 15	9550 65	620 79	5457 51	15628 95
Villaviciosa de Tajuña	23857 03	4174 98	271 36	2385 70	6832 04
Viñuelas	65050 67	11383 87	739 95	6505 07	18628 89
Yebes	109607 48	19181 31	1246 79	10960 75	31388 85
Yebra	258998 16	45324 68	2946 12	25899 82	74170 62
Yélamos de Abajo	51507 51	9013 81	585 90	5150 75	14750 46
Yélamos de Arriba	78097 07	13666 99	888 36	7809 71	22365 06
Yunquera de Henares	377261 26	66020 72	4291 34	37726 13	108038 19
Zorita de los Canes	84697 67	14822 09	963 43	8469 77	24255 29
<b>Totales</b>	<b>19983990 22</b>	<b>3497198 29</b>	<b>222266 41</b>	<b>1990627 75</b>	<b>5710092 45</b>

PUEBLOS ADOPTADOS	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro 16'24 por 100	Recargo transitorio 1'40 por 100	Paro obrero 1'40 por 100	Recargo transitorio 10 por 100 sobre riqueza	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alarilla.....	91857 12	14917 60	1286 00	1286 00	9185 71	26675 31
Copernal.....	32115 35	5215 53	449 62	449 62	3211 53	9326 30
Gajanejos.....	49768 51	8082 41	696 76	696 76	4976 85	14452 78
Hita.....	157879 50	25629 63	2210 30	2210 30	15787 95	45848 18
Masegoso de Tajuña.....	40997 76	6658 04	573 96	573 96	4099 77	11905 73
Taragudo.....	20287 33	3294 66	284 02	284 02	2028 73	5891 43
Valdeancheta.....	37488 05	6088 07	524 83	524 83	3748 80	10886 53
Yela.....	42759 13	6944 08	598 62	598 62	4275 91	12417 23
<b>Totales.....</b>	<b>473152 75</b>	<b>76840 02</b>	<b>6624 11</b>	<b>6624 11</b>	<b>47315 25</b>	<b>137403 49</b>

## = RESUMEN =

	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro	Recargo transitorio 1'40 por 100 sobre riqueza	Paro obrero 6'50 por 100 sobre cuota	Recargo transitorio 10 por 100 sobre riqueza	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Importan los Avances no adoptados.....	19983990 22	3497193 29	»	222266 41	1990627 75	5710092 45
Importan los Avances adoptados.....	473152 75	76840 02	6624 11	6624 11	47315 25	137403 49
<b>Totales.....</b>	<b>20457142 97</b>	<b>3574038 31</b>	<b>6624 11</b>	<b>228890 52</b>	<b>2037943 00</b>	<b>5847495 94</b>

## PUEBLOS QUE PASAN A TRIBUTAR POR REGIMEN DE CATASTRO DESDE 1.º DE ENERO DE 1945:

Adobes.	Herreña.	Piqueras.
Alcoroches.	Hombrados.	Pobo de Dueñas (El).
Aleas.	Humanes.	Puebla de Valles.
Anquela del Ducado.	Jócar.	Retiendas.
Aragoncillo.	Malaguilla.	Rillo de Gallo.
Arbancón.	Matarrubia.	Rueda de la Sierra.
Baños de Tajo.	Mazarete.	Selas.
Campillo de Dueñas.	Mágina.	Setiles.
Canales de Molina.	Membrillera.	Tamajón.
Casa de Uceda.	Mierla (La).	Tartanedo.
Cerezo de Mohernando.	Montarrón.	Tierzo.
Cillas.	Morenilla.	Torrebeleña.
Cogolludo.	Muriel.	Torremocha del Pinar.
Embid.	Orea.	Torremochuela.
Fuencemillán.	Pardos.	Traid.
Fuentelahiguera.	Peralejos de las Truchas.	Uceda.
Fuentelsaz.	Pinilla de Molina.	Valdesotos.

## PUEBLOS CUYOS CATASTROS HAN SIDO REVISADOS

Brihuega.

Sacedón.

El señalamiento de los nuevos catastros y de los revisados, se publicará tan pronto conozca esta Administración de Propiedades las riquezas imposables que correspondan a cada término municipal.

Guadalajara 14 de Octubre de 1944. - El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

3513

## Ayuntamientos

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## Contratación de obra por concurso

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, acordó la ejecución de las obras de construcción del Depósito de Aguas procedentes del viaje «Haza del Carmen», en desarrollo parcial del proyecto general de mejora del abastecimiento de aguas de esta capital, redactado por el Ingeniero señor Sierra, con cargo a la subvención de

quinientas mil pesetas concedida por la Junta Interministerial del Paro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de once a trece del día, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Guadalajara 21 de Octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters.

3640

*Enajenación de inmueble*

La Comisión municipal gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, acordó con el «quórum» preciso la enajenación, mediante subasta, del edificio asilo de Ancianos Desamparados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, se hace público, por medio del presente, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de once a trece del día, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Guadalajara 21 de Octubre de 1944.—El Alcalde,  
Presidente, E. Fluiteris. 3640

**FUENTELESZ**

Habiendo sido declarado desierto el concurso convocado y anunciado en el número 111 del «Boletín Oficial» de la provincia, para proveer en propiedad la plaza de Guarda municipal de campo de a pie, de este término, este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, acordó la convocatoria de un segundo concurso, por el plazo de treinta días, con el mismo fin y con sujeción a las bases insertas en el expresado «Boletín Oficial», que corresponde al día 9 de Mayo último.

Fuentelsaz 18 de Octubre de 1944.—El Alcalde,  
Orencio Gálvez. 3636

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

**ALGAR DE MESA**

El día 2 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios titulado «Dehesa Boyal», año forestal 1944 y 1945, para ochocientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas, más el presupuesto de gastos, y si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 6 del mismo mes.

Algar de Mesa 20 de Octubre de 1944.—El Alcalde,  
Augusto Pérez. 3599

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

**ALBARES**

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, por término de treinta días.

Las solicitudes se dirigirán documentadas al Ayuntamiento, y al resolver el concurso se guardará el orden de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Albares 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde,  
Feliciano Gutiérrez. 3654

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

**ALUSTANTE**

Por acuerdo de esta Comisión Gestora y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de las personas ordenadas por la ley, el día 7 del mes de Noviembre próximo se celebrará, en estas Casas Consistoriales, la siguiente subasta:

A las doce horas del mismo, la del aprovechamiento de maderas, 100 metros cúbicos, procedentes del

monte número 109 del Catálogo de estos propios, denominado «Pinar», por el tipo de tasación de quince mil pesetas (15 000).

El presupuesto de gastos, pliego de condiciones y demás órdenes dadas por la Superioridad, se hallan expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día de dicha subasta; que las proposiciones se harán por escrito, ajustadas al modelo oficial expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y cuyo pliego se admitirá bajo sobre cerrado, durante la primera media hora desde que se declare abierta la licitación, conteniendo los pliegos la siguiente documentación:

Cédula personal y depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador.

Si dicha subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 22 del citado mes de Noviembre, a la misma hora e idénticas condiciones.

Alustante 17 de Octubre de 1944.—El Alcalde,  
Augusto Prieto. 3638

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

**ALCOROCHES**

Por acuerdo de esta Comisión gestora y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de las personas ordenadas por la ley, el día 30 del mes actual se celebrará en estas Casas Consistoriales la siguiente subasta:

A las doce horas del mismo, la del aprovechamiento de maderas de 150 metros cúbicos, procedentes del monte número 106 del Catálogo de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», por el tipo de tasación de veintidós mil quinientas pesetas (22 500).

El presupuesto de gastos, pliego de condiciones y demás órdenes dadas por la Superioridad, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de dicha subasta; que las proposiciones se harán por escrito, ajustadas al modelo oficial expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y cuyo pliego se admitirá bajo sobre cerrado, durante la primera media hora desde que se declare abierta la licitación, conteniendo los pliegos la siguiente documentación:

Cédula personal y depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador.

Si dicha subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 13 de Noviembre próximo, a la misma hora e idénticas condiciones.

Alcoroches 10 de Octubre de 1944.—El Alcalde,  
Raimundo Benito. 3632

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

**CIFUENTES**

Don Faustino García Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento arriba expresado.

Hago saber: Que esta Comisión gestora, en sesión del día 14 de los corrientes y en virtud de lo dispuesto en los artículos 481 y siguientes del Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del corriente año, habiendo sido elegidos los señores siguientes:

Parte real. Herederos de Nicasio Losa de la Torre, Antonio Díaz Marigil, Marquesa de la Mesa de Asta y Santiago Mazarío Nieto.

Parte personal. Herederos de Faustino Palafóx Pérez, María Serrano Batanero y Mariano Batanero Blanco.

Han quedado expuestos al público, durante siete días, los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones.

Se requiere a los contribuyentes del término,

tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en esta Secretaría las declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán fijadas las cuotas por los datos obrantes en este Ayuntamiento y los que las Comisiones puedan obtener, sin que después tengan derecho a reclamaciones.

Cifuentes a 19 de Octubre de 1944.—El Alcalde, F. García. 3609

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

= Requisitoria =

Valbuena Piñero, Francisco; de 34 años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural y vecino de Vigo, donde tuvo su domicilio en calle de la Victoria, 44, 2.º y de profesión albañil.

Silva Resa, Jacinto; de 30 años de edad, minero, hijo de Jesús y Marcelina, natural y vecino de Fontanosa (Ciudad Real).

García García, Alejandro; de 20 años de edad, hijo de Raimundo y Tomasa, ayudante albañil, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia), que tuvo su domicilio en calle Rinconada, número 1; y

Fernández González, Eugenio; de 20 años, soltero, peón de albañil, hijo de Pedro y Mauricia, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia), donde tenía su domicilio en General Franco, 37, comparecerán en este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, que les ha sido decretada en sumario número 57 de 1944, por quebrantamiento de condena; apercibiéndoles que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 20 de Octubre de 1944.—A García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 3669

## Juzgados municipales

### MORATILLA DE HENARES

Edicto de subasta

En este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, seguidos por don Ramón Hernando Vázquez, contra los presuntos herederos de don Quintín Lluva Heredia, vecino que fué de Iniestola, hoy en ejecución de sentencia, y declarados en rebeldía, se sacan en pública subasta, el día 4 del próximo Noviembre, a las doce horas, las fincas embargadas a los mismos, en término de Iniestola y Anguita, para atender al pago de mil pesetas, costas e intereses y gastos causados y que se causen en el procedimiento; de no haber postor, ni el acreedor solicite la adjudicación, se celebrará la segunda con la baja del 25 por 100, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en ellas, el consignar el 10 por 100 del avalúo.

*Fincas en término municipal de Iniestola*

PESETAS

1. Una finca rústica en el sitio denominado las «Eras», de haber 10 áreas 42 centiáreas; linda al Norte, Ruperto Cabra; Este, Camino para Padilla; Sur, Tiburcio Lluva, y Oeste, Jesús Lluva. 70
2. Otra finca en el mismo sitio que la anterior, de haber 5 áreas 21 centiáreas;

linda por el Norte, Manuel Lluva; Este, Jorge Martínez; Sur, Ruperto Cabra, y Oeste, Quintín Lluva Heredia. 50

3. Otra en el mismo sitio, de haber igual que la anterior; linda por el Norte, Tiburcio Lluva; Este, Quintín Lluva; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, el mismo Ayuntamiento. 50

4. Otra en la «Ollería», de haber 7 áreas 83 centiáreas; linda por el Norte, Quintín Lluva; Este, Daniel Martínez; Sur, José Cabra, y Oeste, término de Anguita. 60

5. Otra en el mismo sitio, de haber dos áreas 61 centiáreas; linda al Norte, Federico Macho; Este, Hermenegildo Heredia; Sur, Quintín Lluva, y Oeste, término de Anguita. 50

6. Otra en «Romanilla», de haber 7 áreas 40 centiáreas; linda al Norte, Federico Macho; Este, José Cabra; Sur, Barranco de la Fuente, y Oeste, Timoteo Gutiérrez. 60

7. Otra en las «Salinas», de haber 17 áreas 43 centiáreas; linda al Norte, el Ayuntamiento; Este, Federico Macho; Sur, Vicente Ibañez, y Oeste, Mercedes Serrano. 60

8. Otra en las «Vigas», de haber 17 áreas 44 centiáreas; linda por el Norte, José Cabra; Este, Felipe Lluva; Sur, Daniel Martínez, y Oeste, el Ayuntamiento. 90

9. Otra en el «Hoyo bajero», de haber 12 áreas 58 centiáreas; linda por el Norte, Pedro García; Este, Jesús Lluva; Sur, Hermenegildo Heredia, y Oeste, José Cabra. 80

10. Otra en los «Zarzales», de haber 15 áreas 10 centiáreas; linda por el Norte, Vicente Ibañez; Este, Ruperto Cabra; Sur, Julián Astiazo, y Oeste, Ruperto Cabra. 80

11. Otra en el «Aza de la Iglesia», de haber 10 áreas 44 centiáreas; linda por el Norte Tiburcio Lluva; Este, Hermenegildo Heredia; Sur, Daniel Martínez, y Oeste, Camino para Iniestola. 70

12. Otra en los «Prados», de haber 10 áreas 2 centiáreas; linda por el Norte, Luis Serrano; Este, Arroyo; Sur, Fermín de Ibar, y Oeste, Camino de los Valles. 70

13. Otra en la «Navaza», de haber 5 áreas 23 centiáreas; linda por el Norte, Ayuntamiento; Este, el mismo Ayuntamiento; Sur, Jesús Cabra, y Oeste, Ayuntamiento. 50

14. Otra en los «Cerradillos», de haber 2 áreas 51 centiáreas; linda por el Norte, Isidro Heredia; Este, Macario Lluva; Sur, Camino para Rata, y Oeste, Jesús Lluva. 50

*Término municipal de Anguita*

15. Otra en el «Estrecho bacho», de haber 62 áreas 10 centiáreas; linda por el Norte, Ruperto Cabra; Este y Sur, se ignora, y Oeste, Río Tajuña, Pedro Bermejo y otros. 200

16. Otra en el «Valsordo», de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda por el Norte, Hermenegildo Heredia; Este, Félix Lluva; Sur, Camino, y Oeste, Fernando Gaitán. 50

17. Otra en el mismo sitio, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda por el Norte, Camino; Este, Ruperto Cabra; Sur, Liego y Oeste, Vicente Ibañez. 50

Suma total. 1190

Moratilla de Henares 14 de Octubre de 1944 —El Juez municipal, Mariano de la Riva. P. S. M.—El Secretario, ilegible. 3637

(Derechos de inserción, 121'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL